CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1312. ORDEN Nº 1597, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 13/11/2026, registrada al número 2026001597, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS-2025

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica en el BOME Extraordinario núm. 48 la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.

2. En el BOME extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023, se publica Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, por el que se atribuye a la consejería de Medio Ambiente y Naturaleza competencias en materia de protección del medio ambiente y en materia de residuos, entre otras.

3. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2026, en sesión ordinaria, en su punto 18, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, quedando recogida la siguiente línea de actuación: *3.12. AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.*

4. Con fecha 7 de julio de 2026 se realiza propuesta de resolución provisional de la convocatoria del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por el instructor de los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, se emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las peticiones formuladas.

3. Que por el Órgano Colegiado constituido para el presente programa de subvenciones, se emite propuesta de concesión/desistimiento, con fecha 7 de julio de 2026, en relación a las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para dictar la resolución definitiva recae sobre el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, a la vista de la propuesta del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 13.6 de la Convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 07/16230/48000 *"SUBVENCIÓN RETIRADA AMIANTO INSTAL. PRIVADAS",* cuantía de 30.000,00 euros (retención de crédito número **12026000021943**, de fecha 12/05/2026).

4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta de concesión se han resuelto en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Primero.- Proceder a la CONCESION de la subvención solicitada a los interesados que aparecen relacionados en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe Solicitado	Importe a Conceder
48426/2025	FATIMA AOMAR MOHAMED ABDELAH	***5823**	1.483,79€	1.187,03€

Segundo.- Proceder al DESISTIMIENTO de las solicitudes de los interesados que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II – DESISTIMIENTO

Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
14107/2026	MIMON MOHAMED HAMMU	***9156**	DESISTIMIENTO	No subsanar en plazo las deficiencias observadas (art.16 de la Convocatoria)

Tercero.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Conforme a lo señalado en el artículo 14.6 de la convocatoria, se indica a los beneficiarios que disponen de un plazo de diez días para que comuniquen su aceptación fehacientemente.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurridas potestativamente en reposición –en el plazo de un mes- ante el mismo órgano que las hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CVE verificable en https://bomemelilla.es